



CUT: 17739-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0111-2024-ANA-OA

San Isidro, 21 de marzo de 2024

VISTOS:

Las Solicitudes S/N de fechas 26 de enero y 27 de febrero de 2024, respectivamente, presentadas por la empresa K&G CONSULTORES INTEGRALES S.A.C en favor de la obligada AGROINDUSTRIAS SUPE S.A.C; el Informe N° 0286-2024-ANA-OA-UEC de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, vinculado al Expediente Coactivo N° 467-2024-ANA-OA-UEC, y el Cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recibos N° 2020S00537, N° 2021S05419, N° 2022S04971 y N° 2023S01302, se le requirió a la obligada AGROINDUSTRIAS SUPE S.A.C. el pago de la retribución económica por uso de agua subterránea, correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023, por la suma total de S/ 9,356.90 (Nueve mil trescientos cincuenta y seis con 90/100 Soles);

Que, mediante las solicitudes indicadas en los vistos, la empresa K&G CONSULTORES INTEGRALES S.A.C, actuando en favor de la obligada AGROINDUSTRIAS SUPE S.A.C, en razón de los vínculos contractuales con empresas poseedoras del bien, relacionadas con esta última, solicita el fraccionamiento de la mencionada deuda, en doce (12) cuotas mensuales, señalando haber cumplido con el pago del equivalente a veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la constancia de abono N° 280441647 realizado mediante depósito bancario del Banco de Crédito del Perú - BCP, al código de cuenta interbancario N° 018-068-000068315301-79 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 2,181.00 (Dos mil ciento ochenta y uno con 00/100 Soles); por lo que, con la deducción del importe cancelado y más la liquidación de intereses, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 9,094.20 (Nueve mil noventa y cuatro con 20/100 soles), que sumado a los intereses compensatorios de S/ 479.76 (Cuatrocientos setenta y nueve con 76/100 soles), la suma pendiente de pago asciende a S/ 9,573.96 (Nueve mil quinientos setenta y tres con 96/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe de los vistos concluye que, la documentación presentada por la referida empresa se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante

Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA (en adelante la Directiva); precisando que, dicha empresa cuenta con interés legítimo, en mérito a vínculos contractuales con empresas poseedoras del bien, donde se ubica el pozo que genera la retribución económica materia de fraccionamiento; por lo que, resulta viable lo solicitado por la administrada, recomendando otorgar el fraccionamiento requerido, adjuntando para tal caso el Cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el sub numeral 6.4.2 del numeral 6, de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento, los cuales han sido verificados por la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, por su parte, el sub numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece la forma y Órgano Competente para pronunciarse sobre las solicitudes de fraccionamiento, precisando en su segundo párrafo: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”*;

Que, habiéndose verificado los requisitos legales según el informe de los vistos, corresponde estimar la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la mencionada empresa;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la empresa **K&G CONSULTORES INTEGRALES S.A.C**, en favor de la obligada **AGROINDUSTRIAS SUPE S.A.C**, por el importe de **S/ 9,573.96 (Nueve mil quinientos setenta y tres con 96/100 soles)**, derivada del Expediente Coactivo N° 467-2024-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 0467-2024-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	INTERESES	AMORTIZACIÓN	PAGO MENSUAL	SALDO FINAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
1	9,094.20	0.00	72.75	725.08	797.83	8,369.12	30/4/2024
2	8,369.12		66.95	730.88	797.83	7,638.24	31/5/2024

3	7,638.24		61.10	736.73	797.83	6,901.51	30/6/2024
4	6,901.51		55.21	742.62	797.83	6,158.89	31/7/2024
5	6,158.89		49.27	748.56	797.83	5,410.33	31/8/2024
6	5,410.33		43.28	754.55	797.83	4,655.78	30/9/2024
7	4,655.78		37.24	760.59	797.83	3,895.19	31/10/2024
8	3,895.19		31.16	766.67	797.83	3,128.52	30/11/2024
9	3,128.52		25.02	772.81	797.83	2,355.71	31/12/2024
10	2,355.71		18.84	778.99	797.83	1,576.72	31/1/2025
11	1,576.72		12.61	785.22	797.83	791.50	28/2/2025
12	791.50		6.33	791.50	797.83	0.00	31/3/2025
	TOTAL	0.00	479.76	9,094.20	9,573.96		

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la empresa K&G CONSULTORES INTEGRALES S.A.C, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DIRECTORA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN